

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

**DOMICILIO** C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA.  
**COLONIA:** AVENIDA ESCOBEDO NO. 299  
**CIUDAD:** ZONA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 29 de Enero del 2021, los suscritos C. José Luis Nava Chávez, y C.- Antonio González Miranda, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6115/2020 de fecha 26 de Noviembre del 2020, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por un Despacho, según informa el C. Alejandro Franco Siceña, que no es cliente de ellos, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 29 de Enero del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

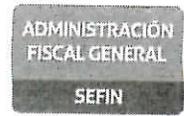
### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6115/2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 10,146.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Escobedo con N° 299 de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 15 de Diciembre del 2020 y 06 de Enero del 2021, los Notificadores -- Ejecutores C. José Luis Nava Chávez, y C. Antonio González Miranda, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 6115/2020 de fecha 26 de Noviembre del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por un Despacho, según informa el C. Alejandro Franco Siceña, que no es cliente de ellos, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 6115 /2020 de fecha 26 de Noviembre del 2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 10,146,00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 799/2019, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 29 DE ENERO DEL 2021**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



Estado  
de Coahuila

“2020, Año del Centenario Luctuoso de  
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro  
Ciénegas”

Administración Fiscal General

AGJ/6115/2020

**C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA**  
**CALLE: AV. ESCOBEDO No. 299**  
**COLONIA: CENTRO**  
**TORREON, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo de la **C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 17 de junio del 2019, de la **C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
17 de junio de 2019	Compra-Venta	Artículo 79 FII-1. de la Ley de Hacienda	761363565	\$9,629.00

Extendiéndose al Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$9,629.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** emitidos por el Registro Público.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

I.- La **C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **79 fracción II, 79-A, 184, 185, 186, 187, 188 y Tercero Transitorio** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 799/2019.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561, Guanajuato Ote. 25286  
Saltillo, Coal  
Teléfono: (844) 242-003



II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. **MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **79 fracción II, 79-A, 184, 185, 186, 187, 188 y Tercero Transitorio**, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **761363565** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Compra-Venta**, en específico del artículo **79 fracción II, 79-A, 184, 185, 186, 187, 188 y Tercero Transitorio** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$9,629.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** ya que el resto es la cantidad de **\$4,271.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio para el ejercicio fiscal 2019.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

**RECIBO 761363565**

CONCEPTO	MONTO
COMPRA-VENTA 79 fracción II inciso 1)	\$13,900.00
DESCUENTO INSCRIPCION ART. 13 DECRETO DE ESTÍMULOS	-\$4,271.00
IMPORTE TOTAL/ CANTIDAD EROGADA	\$9,629.00



Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Compra-Venta con el número de folio 761363565 descinde devolver la cantidad de \$9,629.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA, la cantidad de \$9,629.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 17 de junio del 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA, la cantidad de \$517.00 (QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$9,629.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION OCT20 - MAY19	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
17 de junio de 2019	\$9,629.00	1.0536747	\$517.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 761363565.



Estado  
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de  
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro  
Ciénegas"

Administración Fiscal General

AGJ/6115/2020

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$9,629.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$517.00 (QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)** de actualizaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Devuélvase a la **C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA**, la cantidad total de **\$10,146.00 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 799/2019, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.** - Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **761363565**. De fecha 17 de junio de 2019, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.** - Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA** el artículo **79 fracción II, 79-A, 184, 185, 186, 187, 188** y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE

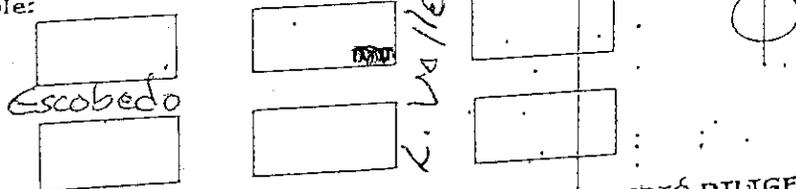


INFORME

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con María Guadalupe Ramírez Ortega en el domicilio fiscal ubicado en Escobedo 299 el cual me constituí y cercorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Local beige, con dos ventanas y puerta de cristal

Ubicación del inmueble:



(3134002270)

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR  
Nº de Crédito AGS/615/20 Fecha: 26/Nov/20 Notificador: Jose Luis Nova Chavez  
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA  
Hablándome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado  no atiende llamado  no hay nada visible  local cerrado  
 no existe el número  la calle es inexistente  habitado por otra persona  
 eventualmente asistí el contribuyente  nada mas está por las noches  no atendieron dtatorio  
 otros: su despacho y informado a C. Sujel D. Alejandro Franco Sicaña, que no llevan el caso de la persona buscada.  
\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  Licencia de conducir. Documento número: 0698714976749 Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: Emp/EAD  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Libre Aprop. Mar  
Cibello Negro

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 15 de DIC de 2020 Hora: 17:00

EL NOTIFICADOR,

Jose Luis Nova Chavez



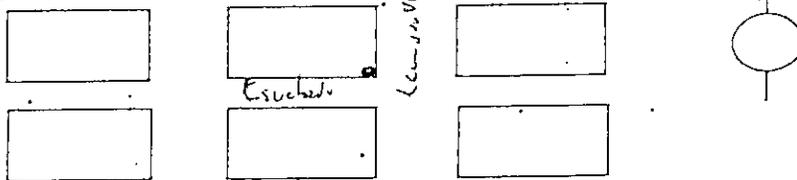
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 217 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Maria Guadalupe Camacho en el domicilio ubicado en Av. Escobedo # 299 el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes Local Calle Beige con 2 ventanas y un portón de hierro

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313.400.2270 Fecha 06.04.2020 Notificador Antonio González Miranda Diligencia Informes

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente (X) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio
( ) otros: Act. Despacito Menchaca Desconocido e la persona buscada Informes Alejandro Franco Sierra

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir
Documento número 0698717976744 Fecha de expedición
Autoridad Informes Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 06 de Mayo de 2020. Hora 15:00

Antonio González Miranda NOTIFICADOR - EJECUTOR